



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0548-R-2018
PIURA, 27 de marzo de 2018**

VISTO

El expediente N° 772-5501-18-1 de fecha 16 de febrero de 2018, que remite el señor **Justo Zapata Panta**, servidor adscrito al IDEPUNP, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la bonificación por su 6to quinquenio; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0547-R-2018 de fecha 2 de marzo de 2018 se le reconoce un total de 30 años, 01 mes y 13 días de servicios prestados al Estado al 13 de marzo de 2018;

Que, según Informe N° 0408-2018-OE-OCARH-UNP de fecha 13 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, En aplicación a lo dispuesto en el artículo 54°, inciso a) del DL. 276 y en concordancia con el Decreto Supremo 016-83 de la PCM y la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de junio de 2011, le corresponde una bonificación de 03 remuneraciones totales por única vez; las mismas que se detallan a continuación:

BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO (TESORO PÚBLICO)

Rem. Total 1,036.54 x 3 = S/ 3,109.62

SON: TRES MIL CIENTO NUEVE CON 62/100 SOLES.

Que, mediante Informe N° 116-2018-UNP-OCP-OPPTO de fecha 16 de marzo de 2018 el Jefe de la Oficina Central de Planificación otorga una cobertura en sección funcional 006, certificado 07, secuencia 01, genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales, partida 2.1.1.9.3.1, fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Total S/ 3,109.62, Ejecución que deberá contar con la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente;

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio de 2011, publicada en el portal institucional ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las Entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con Informe N° 310-2018-OCAJ-UNP del 23 de marzo de 2018, estando en lo informado por las diversas Dependencias, recomienda se declare procedente, lo solicitado por el servidor Justo Zapata Panta;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que a través de la planilla correspondiente, otorgue al servidor **Justo Zapata Panta**, adscrito al IDEPUNP, como SAC, una asignación equivalente a TRES (03) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado a partir del 01 de febrero de 2018, equivalente a la suma TRES MIL CIENTO NUEVE CON 62/100 SOLES (S/ 3,109.62).

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución en la sección funcional 006, certificado 07, secuencia 01, genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales, partida 2.1.1.9.3.1, fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR,DGA,OCEP (3),OCARH(4)INT,OCI,OCP,ARCHIVO (2)
14 copias -Stc.



Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL